



Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73-001-40-03-001-2024-00002-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Gloria Mileidy Peláez Bermúdez

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por el Banco Davivienda S.A., a través de apoderado judicial, contra Gloria Mileidy Peláez Bermúdez, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. El numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P. fija como contenido de la demanda: *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*. A su turno, el numeral 5 prevé que los hechos deben estar determinados, clasificados y numerados. Y el artículo 422 prevé como requisito especial para la ejecución la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Esas normas exigen coherencia entre la obligación incorporada en el documento cambiario y el relato de como ese negocio se llevó a cabo, los sujetos obligacionales y demás componentes del crédito.

Respecto del pagaré No. **11327159**, sírvase aclarar por qué concepto se cobra el valor de \$ 10.423.781, toda vez que, en el libelo genitor se indica que corresponden a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, no obstante, en la carta de instrucciones se advierte que *“el monto de intereses causados y no pagados, será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de intereses de mora”*. Así mismo, deberá determinar la tasa de interés con la que se liquidaron los intereses.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor Cristhian Camilo Beltrán Medrano como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferidos.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez